



## Municipalidad de San Isidro

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079

San Isidro, 30 ENE. 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 4.2) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que dicha Ley le otorga salvo disposición en contrario de la misma norma o su Reglamento;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refieren la Ley y el Reglamento están a cargo del Titular de la Entidad quien es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad, de conformidad con la normativa presupuestaria pertinente, y ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones;

Que, mediante resolución, el Titular de la entidad puede designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia designada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquéllos, a fin que los órganos de dirección de las entidades puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Delegar en el Gerente Municipal las siguientes facultades señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante "la Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante "el Reglamento" :

- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y sus modificatorias de conformidad con el Art. 25 y Art. 27 del Reglamento.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 38 del Reglamento;
- Designar y reconstituir Comités Especiales, así como Comités Especiales Permanentes; de ser el caso.



- Aprobar las Bases de los procesos de selección para bienes, servicios u obras.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos dictados dentro del desarrollo de los procesos de selección, cualquiera sea su denominación y/o modalidad, en tanto no se reglamente la Ley N° 28911.
- Suscribir contratos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y/o ejecución de obras provenientes de todo tipo de procesos a excepción de las órdenes de compra y/o servicios.
- Autorizar las adquisiciones y/o contrataciones complementarias en materia de bienes y servicios, provenientes de todo tipo de procesos de selección.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y/o ejecución de obras, de acuerdo al límite establecido por Ley, provenientes de todo tipo de procesos de selección.
- Autorizar la ampliación del plazo contractual en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, provenientes de todo tipo de procesos, de acuerdo a Ley.
- Aprobar la Cancelación de los procesos de selección para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 34 la Ley y el Art. 86 del Reglamento.
- Aprobar la Resolución de Contratos derivados de los procesos de selección para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 45 de la Ley.
- Aprobar la Subcontratación que se presente en los contratos derivados de los procesos de selección para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 38 de la Ley.
- Aprobar las liquidaciones de contratos de ejecución de obras.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
 E. ANTONIO MEIER CRESCI  
 ALCALDE